



San Andrés Islas, Cuatro (04) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2019-00244-00
Demandante	RODOLFO GALLARDO HOOKER
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	00148-022

Visto el informe de secretaría que antecede y examinado el expediente, observa el despacho que el curador ad-litem nombrado dentro de este proceso, mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2019, contestó la demanda y dentro de ella manifiesta que renuncia a término de ejecutoria, dentro del término concedido para ello.

Seguidamente el Despacho nombrará auxiliar de la justicia (perito agrimensor) a fin de identificar linderos y medidas del predio objeto de prescripción, el día de la diligencia de inspección judicial.

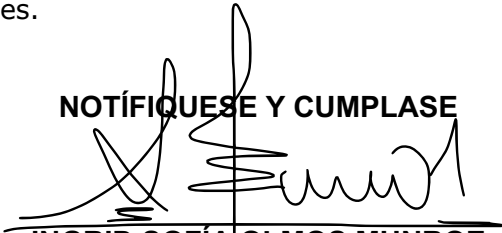
Igualmente se fijará el día diecinueve (19) de mayo de 2022 a las 10:00 de la mañana, como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 372 del C. G. del P., y seguidamente en la misma audiencia se fijará hora para la diligencia de inspección judicial de conformidad con el numeral 9º del Art. 375 ibídem, previniendo a las partes y sus apoderados para que comparezcan a la misma, de lo contrario se acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del Art. 103 de la Ley 446 de 1998, concordante con el numeral 4º, inciso 3º del Art. 372 ibídem, además de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

1. Nombrar de la lista de auxiliares de la justicia al señor OSORIO ERNESTO MANUEL FORBES identificado con la cédula de ciudadanía No.15.243.607, como perito agrimensor, a fin de que identifique el inmueble objeto a prescribir sus linderos y medidas, el día de la diligencia de inspección judicial.
2. Fijar el día diecinueve (19) de mayo de 2022 a las 10:00 a.m., como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 372 del C. G. del P., y seguidamente en la misma audiencia se fijará hora para la diligencia de inspección judicial de conformidad con el numeral 9º del Art. 375 ibídem.
3. Prevenir a las partes y sus apoderados para que comparezcan a la audiencia, de lo contrario se acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del Art. 103 de la Ley 446 de 1998, concordante con el numeral 4º, inciso 3º del Art. 372 ibídem, además de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTÍFQUESE Y CUMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA